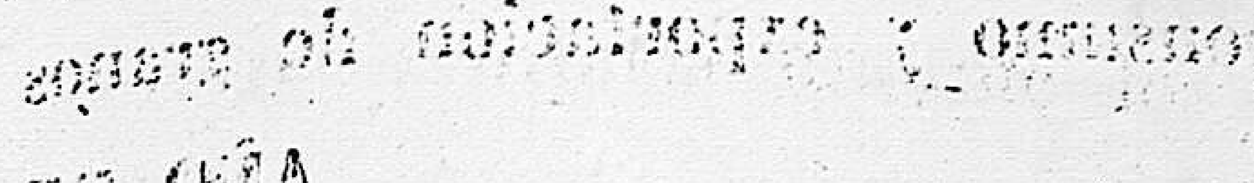
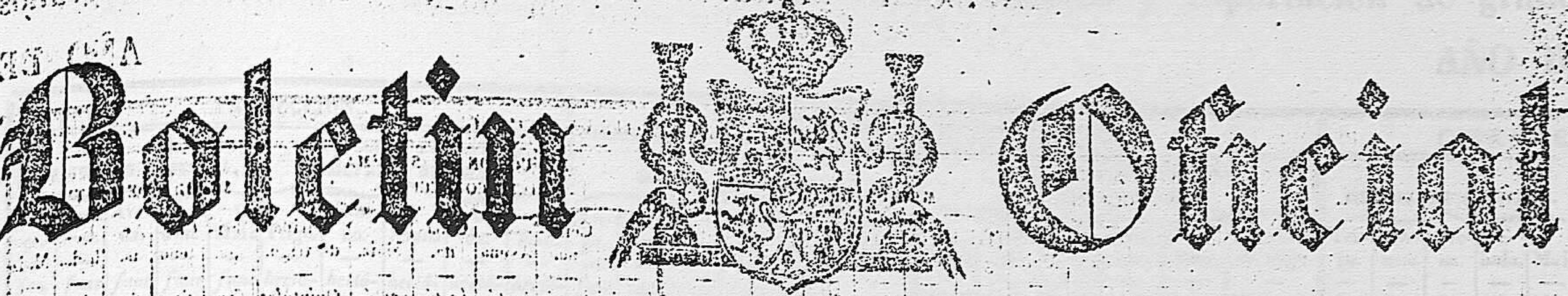
AÑO DE 1862. Sábado 15 de febrero. NÚMERO 20.





Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Concluye la relacion de las reclamaciones de inclusion, exclusion y rectificacion respecto de las listas electorales publicadas en 8 de enero último la cual principió á insertarse en el núm. 17 de este periódico oficial correspondiente al dia 8 del presente mes.

ADICION AL DISTRITO ELECTORAL DE ORENSE.

AYUNTAMIENTO DE AMOEIRO.

Inclusion reclamada.

Con arreglo al artículo 14.

Don Manuel Rodriguez, de Souto.

Rectificaciones

Donde dice

D. Benito Nóvoa, de Sabuje.

José Vazquez Liñares, de Quintas.

José Barrajo Blanco, de Parada.

Debe decir.

D. Benito Nóvoa, de Sabaris.

José Vazquez, de Liñares.

José Borrajo Blanco, de Reguengo.

ADICION AL DISTRITO ELECTORAL DEL BARCO.

AYUNTAMIENTO DEL BARCO.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

Don Manuel Alvarez, de Castro.

Manuel Rodriguez, del Barco.

Domingo Rodriguez, de Villoria.

Joaquin de Prada, del Barco.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN.

Inclusion reclamada.

Con arreglo al art. 14.

D. Manuel Lopez del Valle, de Corgomo.

ADICION AL DISTRITO ELECTORAL DE RIBADAVIA.

AYUNTAMIENTO DE FENELE.

Inclusion reclamada.

Con arreglo al art. 14

Don Juan Fernandez Varela, de Riobó.

RECTIFICACION.

En el número 18 de este periódico oficial correspondiente al martes 11 del actual al publicar las reclamaciones de inclusion del distrito electoral de Bande, se espresó que habia sido pedida la de D. Juan Garcia, cirujano, de Entrimo, por estar comprendido en el art. 16, siendo así que tal reclamacion está fundada en el art. 14, y se consignó que se habia reclamado la de D. Antonio Begállal, párroco de Entrimo, cuando esto no ha tenido ni pudo tener efecto, por hallarse el mismo nombre inscripto en las listas de primera rectificacion publicadas en 3 de enero último.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUM. 61.

Real orden reclamando noticias estadísticas sobre el movimiento de cereales habido en los años de 1860 y 1861.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me ha comunicado la Real orden circular siguiente:

«El Gobierno que há tiempo viene conociendo la necesidad de tener un dato estadístico exacto de la produccion, consumo y exportacion de granos, encargó á V. S. en 2 de abril del año próximo pasado, que valiéndose de los medios que se hallan á su alcance, remitiese á este Ministerio un estado del movimiento que en dichos conceptos hubieran tenido el trigo, el centeno, la cebada, la avena y el maiz, durante los años de 1857, 1858 y 1859. El resultado general que han dado los expresados trabajos, ejecutados con mas celo que exactitud, no es ni puede ser aprovechable ni aun como base de futura perfeccion en tan importante ramo de la estadística. Resulta de los expresados documentos:

Primero. Que siendo España esencialmente agrícola y por consecuencia productora en granos, la cifra total de la produccion es menor que la del consumo.

Segundo. Que aun cuando la produccion es menor que el consumo, sin embargo hay un número considerable de fanegas aplicadas á la exportacion. Si solo se tratara de los años de 1857 y 1858, época en que por la carestía se autorizó la libre introduccion de cereales, tendria explicacion la primera de las dos observaciones que anteceden; pero como este régimen excepcional desapareció antes de comenzar el año de 1859, y los tres estados remitidos por V. S. arrojan iguales resultados, de aquí la imposibilidad de aceptar dichos datos ni siquiera como probables ó de lejana exactitud. Hechas estas observaciones, en las que V. S. deberá fijar su atencion con todo el interés que el asunto exige, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que luego que reciba V. S. esta comunicacion y con ella los estados anteriores, disponga que sin pérdida de tiempo se proceda á la formacion de otro relativo á los años de 1860 y 1861, comprensivo de los extremos que constan en el adjunto modelo.

Segundo. Que con el objeto de que el trabajo tenga toda la exactitud posible, se constituya una Junta encargada de recoger y organizar los datos y proponer á V. S. el proyecto del estado.

Tercero. Que esta Junta se componga de uno ó dos individuos de la seccion de Agricultura de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, del Gefe de la seccion de Fomento de ese Gobierno, del Inspector de estadística, del Administrador de Hacienda, y del de Aduanas, si la capital fuese puerto habilitado, pudiendo V. S. agregar á mas la persona ó personas que por sus especiales conocimientos tenga por conveniente designar.

Cuarto. Que á fin de que esta Junta pueda desenvolver los trabajos que se le encomiendan, forme V. S. otra en cada partido judicial compuesta del alcalde y del Administrador de la Aduana si la hubiere en la cabeza del partido, y de dos ó tres contribuyentes ó personas entendidas que V. S. designará. Dicha Junta deberá entenderse para la reunion de datos con los alcaldes de los pueblos y remitirlos una vez formados á la Junta de la capital de la provincia.

Quinto. Que se procure inculcar en el ánimo de las personas y autoridades á quienes se hayan de pedir estos datos, que no tienen sino un objeto puramente estadístico, dirigido á poseer, como se procura hoy en todos los paises ilustrados, noticias suficientes de la fuerza productora del pais, de su consumo y de sus necesidades en la importante materia de cereales.

Finalmente, S. M. recomienda á V. S. la mayor actividad y celo en el desempeño de este encargo, procurando que los datos que ahora se piden sean dados con toda la exactitud posible, y que los mismos se hallen en este Ministerio antes del dia 1.° de Mayo próximo.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y sin perjuicio de comunicar por separado las prevenciones oportunas á los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, he dispuesto se inserte la Real orden anterior en este periódico oficial para que llegando desde luego á conocimiento de las demas autoridades locales de la provincia, faciliten sin pérdida de tiempo y con la mayor exactitud cuantos datos y noticias les reclame la respectiva Junta de partido, con objeto de formar las mismas un estado arreglado al modelo que se cita en la repetida Real orden y que á continuacion se inserta: debiendo tener muy presente dichos Alcaldes que como se advierte en el párrafo 5.° de la Real orden, los datos que hoy se reclaman no pueden tener resultado alguno fiscal sino tan solo «un objeto puramente estadístico »dirijido á poseer como se procura »en todos los paises ilustrados, noticias suficientes de la fuerza productora del pais, de su consumo y de »sus necesidades en la importante »materia de cereales.»

Orense 12 de febrero de 1862.—Francisco Javier Camaño.

Modelo que se cita.

Estado de produccion, consumo y exportacion de granos

AÑO DE

PRODUCCION.										IMPORTACION DE OTRAS PROVINCIAS.												CONSUMO EN				
MEDIDA DE CASTILLA.					REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.					MEDIDA DE CASTILLA.						REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.						MEDIDA DE CASTILLA.				
Trigo. — fanegas.	Centeno. — fanegas	Avena. — fanegas	Cebada — fanegas.	Maiz — fanegas.	Trigo. — hectólitros.	Centeno. — hectólitros.	Avena — hectólitros.	Cebada. — hectólitros.	Maiz. — hectólitros.	Trigo. — fanegas.	Centeno. — fanegas.	Avena. — fanegas.	Cebada. — fanegas.	Maiz — fanegas.	Harina de trigo. — arrobas.	Trigo. — hectólitros.	Centeno. — hectólitros.	Avena — hectólitros.	Cebada. — hectólitros.	Maiz. — hectólitros.	Harina de trigo. — Quintales métricos.	Trigo. — fanegas.	Centeno. — fanegas.	Avena. — fanegas.	Cebada. — fanegas.	Maiz — fanegas.

AÑO DE

NOTA. En las Secciones de este Estado destinadas á la produccion y consumo de la provincia no se hace mencion del número de arrobas de la cifra total de produccion respectivamente.

Al contrario suceden las secciones de importacion y exportacion, en las cuales se reservan casillas especiales para las harinas, en cuya

---

BANCO AGRÍCOLA DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

—

Los documentos é instancias que se presenten por los labradores pobres al Banco Agrícola de Beneficencia de la provincia, pidiendo recursos para el cultivo de sus bienes, deben estenderse con arreglo á las disposiciones del art. 46 del Real decreto de 10 de noviembre último en papel de la misma clase de pobres.

Orense 6 de febrero de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

La Junta del mismo, en sesion del dia 3 del actual, acordó conceder los siguientes préstamos en metálico, prévias las garantías establecidas.

PARTIDO DE ALLARIZ.

Ayuntamiento de idem.

Rs.vn.

Antonio Conde Meiñeiro, de San Esteban ... 300
Ventura Ferreito, de S. Torcuato. 300
Ventura Pardo, de S. Victorio... 300
Rosa Mera, de idem... 300
Antonio Mosquera, de Aguas Santas ... 300

Ayuntamiento de Baños de Molgas.

Pedro de Santiago, de S. Esteban. 300

Ayuntamiento de Junquera de Ambia.

José Iglesias, de la Graña... 300
Juan Benito Fernandez, de Arrea... 300
José Cid, de Junquera... 300

Ayuntamiento de Maceda.

José Rey, de S. Pedro... 300

Ayuntamiento de Paderne.

Francisco Cid, de Figueiroá... 300
Juan Puga, de Golpeilanes... 300

Ayuntamiento de Taboadela.

Lorenzo Santas, de S. Jorje... 300
D. Angel Cid, de Taboadela... 300

PARTIDO DE BANDE.

Ayuntamiento de Muiños.

Domingo Escudero, de Fornadeiros... 300
Gregorio da Pena, de idem... 300

Ayuntamiento de Verea.

Rafael Gonzalez, de Gontan... 300

PARTIDO DE CELANOVA.

Ayuntamiento de idem.

Manuel Losada, de S. Miguel de Orga... 300

Ayuntamiento de Acebedo.

Ramon Rio, de Acebedo... 300

Ayuntamiento de la Bola.

Juan Fernandez, de Podentes... 300
José Fernandez, de Berredo... 300
José Deresa, de idem... 300

Ayuntamiento de Cortegada.

José Rivera, de Refojos... 300
Manuel Vazquez, de S. Verisimo. 300
Ramon Teile, de Valongo... 300

Ayuntamiento de Gomesende.

Pedro Perez, do Pao... 300
José Sanchez, de idem... 300
José Alvarez, de idem... 300

Ayuntamiento de la Merca.

Andrés Rodriguez, de Entrambosrios... 300
Esteban Fernandez, de idem... 300
Severo Fernandez Gonzalez, de Faramontaos... 300
Martin Outumuro, de idem... 300
Matias Feijó, de la Mezquita... 300
José Borrajo, de idem... 300

Ayuntamiento de Quintela de Leirado.

Antonio Estevez, de S. Pedro... 300

Ayuntamiento de Villameá.

Benito Araujo, de Penosiños... 300
Ramona Alvarez, de idem... 300
Nicolás Arias, de idem... 300

Ayuntamiento de Villanueva de Infantes.

José Mosquera, de Espinoso... 300
Benita Fernandez, de idem... 300
Felipe Alvarez, de idem... 300

PARTIDO DEL CARBALLINO.

Ayuntamiento de idem.

Manuel Pedrouzo, de Madarnás... 300
Maria Perez, de Señorin... 300
José Suarez, de idem... 300
Andrés Fundado, de idem... 300

Ayuntamiento de Boborás.

José Gonzalez, de Lajas... 300
Vicente Dominguez, de Albarellos. 300
Bernardo Garcia, de Jurenzas... 300
José Gonzalez, de Cameija... 300
D. José Benito Carrero, de Albarellos... 300
Ignacio Benavides, de idem... 300

Ayuntamiento de Cea.

Felipe Gonzalez, de Oscra... 300
Josefa Conde, de Mandras... 300

Ayuntamiento de Irijo.

Pedro da Riva, de Corneda... 300
Maria Menaz, de idem... 300
Ramon Otero Rua, de idem... 300
Francisco Rodriguez, de idem... 300

Ayuntamiento de Maside.

Antonio Arias, de Ourantes... 300
Manuel Fernandez, de Louredo.. 300
Carlos Gonzalez, de Garabanes.. 300

Ayuntamiento de San Amaro.

Doña Isabel Mouzon, de Asllo... 300

PARTIDO DE GINZO.

Ayuntamiento de idem.

Benita Cerredelo, de Ginzo... 300
José Cid, de Ganade... 300
Facundo Villarino, de Ginzo... 300
José Molinos, de Ganade... 300

Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Tomás Margalle, de Congostro.. 300
Bernardo Rodriguez, de idem... 300
Fernando Costa, de idem... 300
D. Ramon Salgado, de idem... 300
Benito Fondevila, de idem... 300

Ayuntamiento de Sarreaus.

Vicente Rua y Alonso, de Lodoselo... 300
Francisco Rua Garrido, de idem.. 300

PARTIDO DE ORENSE.

Ayuntamiento de idem.

Carmen Cruz, de Sta. Eufemia del Norte... 300
José Cao, de idem... 300
Luis Gonzalez, de idem... 300
Camilo Gonzalez, de Sta. Eufemia del Centro... 300
Francisco Justo, de idem... 300
Ramon Ojea, de idem... 300
Gregorio Rodriguez, de la Santísima Trinidad... 300
Pedro Gonzalez, de Reza... 300
José Lopez Dominguez, de idem. 3·0
José Fernandez, de Sejalvo... 300
José Fonteiña, de idem... 300

Ayuntamiento de Amoeiro.

Manuel Vazquez Cadete, de Amoeiro... 300
Manuel Rodriguez Alvarez, de id. 300
Genaro Rodriguez, de idem... 300
Joséfa Piñeira, de idem... 300
Benito Freijedo, de Parada... 300
José Gonzalez, de idem... 300

Ayuntamiento de Barbadanes.

Manuel Selas Balvis, de Sobrado. 300
Domingo Fernandez Casariego, de Barbadanes... 300
José Freire, de idem... 300
Pedro Santos, de idem... 300
Joaquin Casas, de idem... 300
Manuel Gallego, de idem... 300
Pedro Ferron, de idem... 300

Ayuntamiento de Canedo.

Ramon Gallego, de Arrabaldo... 300
Camilo Perez, de Cudeiro... 300
Joaquin Cabanelas, de Arrabaldo... 300

Ayuntamiento de Coles.

José do Novoa, de Melias... 300
Domingo Antonio Alvarez, de Levices... 300
D. Miguel Alvarez, de idem... 300
Antonio do Forno, de Ribela... 300

DE

en esta provincia durante los años de 1860 y 1861.

	LA PROVINCIA.					EXPORTACION Á OTRAS PROVINCIAS.												EXPORTACION AL EXTRANGERO.											
	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL					MEDIDA DE CASTILLA.						REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.						MEDIDA DE CASTILLA.						REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.					
	Trigo.	Centeno.	Avena.	Cebada.	Maiz	Trigo.	Centeno.	Avena.	Cebada.	Maiz	Harina de trigo.	Trigo.	Centeno.	Avena.	Cebada.	Maiz	Harina de trigo.	Trigo.	Centeno	Avena.	Cebada.	Maiz	Harina de trigo.	Trigo.	Centeno.	Avena.	Cebada.	Maiz	Harina de trigo.
	hectólitros	hectólitros	hectólitros	hectólitros	hectólitros	fanegas.	fanegas.	fanegas.	fanegas.	fanegas.	Arrobas.	hectólitros	hectólitros	hectólitros	hectólitros	hectólitros	quintales métricos.	fanegas.	fanegas.	fanegas	fanegas.	fanegas.	arrobas	hectólitros	hectólitros	hectólitros	hectólitros	hectólitros	quintales métricos
1860.																													
1861.																													

harina de trigo elaboradas ó consumidas en la misma, y en su consecuencia las cantidades de granos de que proceden deben figurar como parte de

consecuencia las cantidades de trigo que éstas representan deben sustraerse de las de granos, importadas ó exportadas.

José do Forno, de idem........ 300
Diego Mira, de San Eusebio.... 300
José Blanco, de la Burra........ 300
José Fuentes, de idem........ 300
Domingo Perez, de S. Pelagio de Alban........................ 300
María Josefa Lopez, de idem.... 300

Ayuntamiento de Nogueira de Remuin.

José Vazquez, de Viñoás.......... 300
Maximino Fernandez, de Nogueira 300
José Gonzalez, de idem.......... 300
D. Manuel Rodriguez, de idem.. 300
Jaime Mareos, de idem.......... 300
José Rodriguez, de S. Miguel do Campo........................ 300
Severino Gomez Rodriguez, de id. 300

Ayuntamiento del Pereiro.

Juan Mendez, de Mellas....... 300
Roque Diz, de idem............ 300
Manuel Fernandez, de Santa Cristina 300
Antonio Somoza, de idem....... 300

Ayuntamiento de la Peroja.

Manuel de Sas, de Armental.... 300
José Perez, de Villarrubin...... 300
Miguel Nóvoa, de idem.......... 300
Nicolasa Rodriguez, de Carracedo 300
Manuel Rodriguez Neira, de id. 300
Vicente Lopez, de Celaguantes.... 300
Martin Rodriguez, de idem..... 300
José María Rey, de Graices..... 300
Antonio Castro, de idem........ 300

Ayuntamiento de San Ciprian.

Manuel Perez, de Soutopenedo.. 300
Francisco Villanueva, de idem.... 300
Baltasar Martinez, de idem....... 300
Rosa Rodriguez, de idem....... 300
Bernardo Casas, de idem......... 300
Juan Sierra, de idem........... 300
Benito Pascual, de idem......... 300
Luis Perez, de Raute.......... 300

Ayuntamiento de Toén.

Francisco Perez, de Moreiras.... 300
Lorenzo Sotelo, de Alongos..... 300
Eusebio Fernandez, de Fea....... 300
Benito Nóvoa, de Puga......... 300

Manuel Garcia, de Gestosa....... 300
Josefa Perez, de Mugares....... 300

Ayuntamiento de Villamarin.

José Rey, de Readego.......... 300
Andrés Rodriguez Borrajo, de Boimorto.................... 300
Manuel Fernandez, de Leon.... 300
José Alvarez, de Tamallancos.... 300
Francisco Rodriguez, de idem.... 300
Bernardo de Bóveda, de idem.... 300

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Ayuntamiento de idem.

Benito Arce, de San Juan 300
José Parracia, de San Payo..... 300
José de Año, de idem.......... 300

Ayuntamiento de Abion.

Domingo Antonio Borrajo, de San Justo 300
Vicente Pousa, de idem......... 300
José Lorenzo Barreiro, de idem.. 300
Juan Barreiro, de idem......... 300
Manuel Lorenzo, de idem....... 300
Pedro Diz, de Couso.......... 300

Ayuntamiento de Beade.

Benito Fermigo, de Beade....... 300

Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Doña María Marra, de Prado.... 300
Jesus Nieves, de idem.......... 300
Juan Alonso, de idem.......... 300
Isabel Mosquera, de idem...... 300
Severo Vilar, de idem.......... 300
Gines Bande, de idem.......... 300
Francisco Fernandez, de Macendo 300

Ayuntamiento de Cenlle.

D. Clemente Prado, da Pena.... 300

Ayuntamiento de Leiro.

Próspero Fariña, de Berán...... 300
Cayetano Moredo, de idem..... 300
Benito Gonzalez, de Lebosende.. 300

PARTIDO DE TRIVES.

Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Isidro Vazquez, de Camba....... 500
José Prieto, de idem.......... 500

José Arias, del Burgo.......... 500
D. Juan Losada, de idem....... 500
Gerónimo Conde, de Poboeiros.. 300
Ramon Blanco, de Castro........ 400

Ayuntamiento de Chandreja.

Antonio Gonzalez, de Candedo.. 300

Ayuntamiento de la Teijeira.

D. José María Enriquez, de Montoedo.... 300
D. Manuel Rodriguez, de Cristosende..... 300

Ayuntamiento de Rio.

Francisco Perez, de San Juljo... 300
José Rodriguez, de Argas....... 300
Domingo Perez, de Villarda..... 300

PARTIDO DE VERIN.

Ayuntamiento de idem.

Fermin Dieguez, de Cabreiros... 300

Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

José Dieguez, de Nocedo....... 300

Ayuntamiento de Oimbra.

José Filgueira, de Vidiferre..... 300
Juan Andre, de idem.......... 300
Luis Garcia, de Bousés......... 300

TOTAL. . . . 56,900

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten inmediatamente á recibir los préstamos á fin de subvenir á sus necesidades agrícolas; los que por ocupacion ó motivo justo no puedan verificarlo, autorizarán por virtud de oficio de la misma alcaldía, persona que reciba en su nombre, y los que no sepan firmar se proveerán de credencial de la misma para identificar su persona.

Orense 6 de febrero de 1862.—E. G. P., *Francisco Javier Camuño.—Santos Cid*, Secretario.

CIRCULAR NUM. 62.

Reclamando un estado de los alojamientos facilitados durante el año último de 1861.

Seccion de Estadística.

La Estadística de alojamientos facilitados por los pueblos de esta provincia á las diferentes armas é institutos del ejército en todo el año de 1861, tiene que verificarse precisamente durante el presente mes, si este servicio ha de cumplimentarse en la época designada por la Superioridad; á este fin pues, me dirijo á todos los Alcaldes de la misma, para que dedicando á este trabajo su preferente atencion, remitan á este Gobierno un estado de los suministrados por sus respectivas municipalidades en dicho año, estrictamente arreglado al adjunto modelo, cuidando de expresar por notas todos los particulares que para su mayor claridad necesiten explicacion. En los distritos en que no se hubiesen facilitado alojamientos, los Alcaldes de los mismos lo manifestarán oficialmente á esta Superioridad para hacerlo constar en el expediente de su referencia.

Del celo de los Sres. Alcaldes me prometo la mayor exactitud en los datos que remitan, y espero que no retrasarán este servicio mas allá del tiempo preciso para su cumplimiento.

Orense 12 de febrero de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

Estado demostrativo del número de alojamientos suministrados al Ejército por el Ayuntamiento de ... A ... durante el año de 186

ARMAS É INSTITUTOS.	OFICIALES GENERALES. Capitanes generales.	Tenientes generales.	Mariscales de campo.	Brigadieres.	GEFES. Coroneles.	Tenientes coroneles.	Primeros Comandantes	Segundos Comandantes	OFICIALES. Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.	Total.	TROPA. Sargentos.	Cabos.	Tropa.	Total.	Total general de alojamientos.
Estado mayor general del ejército																	
Infantería.																	
Artillería.																	
Ingenieros.																	
Caballería.																	
Estado mayor.																	
Guardia civil.																	
Carabineros del Reino.																	
Alabarderos.																	
Cuerpo Castrense.																	
Sanidad militar.																	
Cuerpo administrativo del ejército.																	
Justicia militar.																	
Mozos de escuadra.																	
Telegrafistas militares.																	
Total.																	

Nota. De los alojamientos anteriormente expresados, se han suministrado en metálico los siguientes:

50 á Oficiales generales, á 40 reales uno	2,000
80 á Gefes, á 20 reales	1,600
200 á Oficiales, á 10 reales	2,000
1500 á tropa, á 1 1/2 reales	2,250
Total.	7,850

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NÚM. 63.

Obras públicas.

Terminadas las obras de fábrica del trozo segundo de la carretera de tercer órden de Verin á Portugal por Villardebós, que comprende desde la fuente del Toural hasta el camino que atraviesa el pueblo de Abedes, su contratista Don José Otero; y trascurrido ya el plazo de garantía señalado en el pliego de condiciones económicas que sirvieron de base al contrato, he dispuesto, antes de acordar la recepcion definitiva de las referidas obras, hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que dentro del improrogable término de quince dias puedan acudir á este Gobierno en reclamacion de daños y perjuicios contra el referido contratista los propietarios que no hubiesen sido aun indemnizados.

Orense 11 de febrero de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 24 de abril de 1850 y la Instruccion de 16 de setiembre de 1848, procedió el Consejo provincial, en union del señor Comisario de guerra de esta capital á fijar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el actual mes á las tropas del ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

Reales.	
0'99.	Racion de pan.
51'71.	Fanega de trigo.
34'50.	Idem de centeno.
37'17	Idem de cebada.
30'80.	Idem de maiz.
2'27.	Arroba de paja.
3'83.	Idem de yerba.
0'20.	Onza de aceite.
1'10.	Arroba de leña.
3'43.	Idem de carbon.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Orense noviembre 27 de 1861.—E. P. *Francisco Javier Camuño.*—El Comisario de Guerra, habilitado, *Ramon Aillo aguirre.*—El Secretario, *Luis Felipe de la Peña.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ORENSE.

Se publican los nombramientos de maestros de varias escuelas, hechos por el Señor Rector de la Universidad del distrito.

El Sr. Rector de la Universidad literaria del distrito se ha servido nombrar maestro de la escuela elemental completa de San Amaro, á Don Francisco Laje Perez; de las de igual clase de Villamarin y Carballeda de Valdeorras, á Don Manuel Lorenzo y González y Don Juan Respino y Braga, cada una con la dotacion de 2,500 rs. anuales; de las incompletas de Vieité, dotada con 2,000 reales anuales, á D. José Ramon Remero y Nóvoa; de Beiro, con 1,100 reales, á Don Joaquin Gomez Feijó, y de Santiago de Rebias, Famaliancos y Mellas, con 1,000 rs., á D. Ramon Vazquez y Alvarez, D. Pedro Sanchez Puga y D. Juan Benito Rodriguez y Gonzalez.

Ha nombrado igualmente á D. Jaime Montes Burdros, para la plaza de auxiliar de la práctica agregada á la normal de esta capital con la dotacion de 2,700 reales anuales.

Cuyos nombramientos se acordó insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y de los que se han presentado aspirantes.

Orense 6 de febrero de 1862.—E. G. P., *Francisco Javier Camuño.*—P. A. D. L. J., *Eliseo Fidalgo y Saavedra*, Secretario.

TERCERA SECCION.

Ayuntamiento de Laroco.

El Ayuntamiento de conformidad con lo que determina la ley de sanidad y con lo mandado por el Sr. Gobernador civil, ha acordado en sesion de 30 de diciembre último, crear una plaza de Médico-cirujano dotada por la asistencia de 112 familias pobres con 3,000 rs. y por 227 de las ricas 2 rs. por cada visita; debiendo advertir que las condiciones bajo las cuales ha de ser admitido el facultativo titular, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La admision de solicitudes será por el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Laroco febrero 1.º de 1862.—El Alcalde, *José Seco y Ruiz.*—*Juan Francisco Gonzalez*, Srio.

Idem de Ginzo de Limia.

Por D. José Colmenero Gomez de esta capital se acaba de darme conocimiento de que se hallaba en su poder un buey perdido, color castaño oscuro, de seis años de edad, tiene la cola torcida y una hinchazon en la pierna derecha y tobillo; el cual aparece haberse perdido el 12 de noviembre del año último.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial, para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño.

Ginzo de Limia febrero 6 de 1862.—*Gerardo Morenza.*

ALCANCE.

ADICION

AL DISTRITO ELECTORAL DE RIBADAVIA.

AYUNTAMIENTO DE CORTEGADA.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al artículo 14.

D. Federico Vazquez, de Cortegada.

AYUNTAMIENTO DE MELON.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 14.

D. Raimundo Reinaldo, de Melon.

AYUNTAMIENTO DE RIBADAVIA.

Inclusiones reclamadas.

Con arreglo al art. 16.

D. José Vidal, médico, de Ribadavia.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.